

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Audiencia Oralidad: Nro. 011
Sala de Audiencia: Audiencia Virtual Plataforma Lifesize
Inicio audiencia: 1:30 p. m. del 2 de febrero del 2023
Fin audiencia: 3:52 p. m. del 2 de febrero del 2023

Clase de proceso: ADJUDICACIÓN DE APOYO TRANSITORIA
Demandante: **DIEGO ALBERTO APARICIO DIAZ**
cedula de ciudadanía Nro. 16730049
Demandada: **MARCELA APARICIO DIAZ**
cedula de ciudadanía Nro. 31938971
Radicación: 76001-31-10003-2022-00329-00

INTERVINIENTES

La Jueza: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Demandante: **DIEGO ALBERTO APARICIO DIAZ**
Apoderado(a) Dte: LUIS FELIPE CASTILLO SALCEDO
Demandado: **MARCELA APARICIO DIAZ**
Curadora Ad-Litem: ANDRES MAURICIO CORREA CARDONA

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. PRACTICA DE INTERROGATORIO
3. PRUEBAS DECRETADAS Y PRACTICADAS

Parte demandante:

Documentales:

1. Historia Clínica de la señora MARCELA APARICIO DIAZ. En la cual se evidencia la situación medica de la precitada.
2. Registro Civil de Nacimiento de la señora MARCELA APARICIO DIAZ, por el cual se demuestra la filiación con el causante y hermanos.
3. Cedula de ciudadanía de la señora MARCELA APARICIO DIAZ. Con el fin de constatar su identidad.
4. Cedula de ciudadanía del señor DIEGO ALBERTO APARICIO DIAZ. Con el fin de constatar su identidad.
5. Cedula de ciudadanía de la señora Martha Lucia Aparicio Diaz Hermana de la interesada.
6. Registro Civil de nacimiento del señor DIEGO ALBERTO APARICIO DIAZ, por el cual se demuestra filiación con la interesada.
7. Registro Civil de defunción de JUAN GONZALO APARICIO JARAMILLO y la señora NOHEMI DIAZ DE APARICIO legítimos padres de la interesada.
8. Valoración de perdida de capacidad laboral de la señora MARCELA APARICIO DIAZ , por el cual se evidencia el grado de invalidez de la interesada.
9. Valoración de apoyo expedida por la personería distrital de Cali. En la cual se evidencia la idoneidad del cuidador para actuar como apoyo judicial.
10. Derecho de petición por el cual se solicita a COLPENSIONES la asignación pensonal a favor de la señora MARCELA APARICIO DIAZ.

11. Derecho de petición incoado a Goodyear Colombia, con el fin de solicitar pago de acreencias pensionales a favor de MARCELA APARICIO DIAZ.

12. Respuesta a Derecho de petición por parte de Goodyear Colombia, en donde refiere la necesidad de acreditar "representación legal" para el pago de acreencias pensionales.

INTERROGATORIO

DIEGO FERNANDO APARICIO DIAZ y MARTHA APARICIO DIAZ

TESTIMONIOS

PABLO EMILIO MARTINEZ APARICIO y RODRIGO REYES APARICIO

Parte demandada:

Documentales: No apporto

TESTIMONIOS

MARTHA APARICIO DIAZ

4. CONTROL DE LEGALIDAD
5. PROVIDENCIA

SENTENCIA Nro. 005

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la adjudicación de apoyos judicial a favor de la señora **MARCELA APARICIO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **31938971**, en los siguientes términos:

Actos jurídicos que requieren apoyo:

1. El trámite administrativo y judicial respecto de solicitudes pensionales ante la Administradora de Fondos de Pensiones – COLPENSIONES y la empresa GOODYEAR especialmente para la solicitud de sustitución pensional a favor de la señora Marcela Aparicio Díaz; la persona designada será el señor DIEGO ALBERTO APARICIO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16730049.

Las funciones y naturaleza del apoyo: llevar a cabo los actos relacionados con el cobro, trámite y disposición de dineros por concepto de pensión de sobreviviente administración de estos recursos, la presentación de las solicitudes pensionales, tanto por la vía administrativa como por la vía judicial. Dicho apoyo será de manera permanente.

2. El cobro y la administración de la mesada pensional que tuviere derecho y que llegase a ser reconocida por el Fondo de Pensiones COLPENSIONES y la empresa GOODYEAR designándose como persona de apoyo judicial al señor DIEGO ALBERTO APARICIO DIAZ identificado como ya sea señalado.

Las funciones y naturaleza del apoyo: llevar a cabo los actos relacionados con el cobro, disposición de dineros por concepto de la pensión de sobreviviente y administración de dichos recursos de manera permanente, la duración de apoyo será permanente; igualmente el apoyo se designara para la toma de decisiones relacionada con servicios médicos, atención especializada, solicitudes para la prestación de dichos servicios, y los asuntos relacionados con el sistema de seguridad social en salud

designándose al señor DIEGO ALBERTO APARICIO DIAZ, como el apoyo de manera permanente.

Se designa apoyo igualmente para la apertura de una cuenta de ahorros o la apertura de una cuenta de nómina en la cual deba ser consignada dicha mesada pensional y la administración de dicha cuenta.

La persona designada para dicho apoyo judicial es el señor DIEGO ALBERTO APARICIO DIAZ, de manera permanente.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a **DIEGO ALBERTO APARICIO DIAZ** sobre las obligaciones previstas en el art. 46 de la ley 1996 del 2019.

TERCERO: **ORDENAR** la posesión ante el despacho del señor **DIEGO ALBERTO APARICIO DIAZ** designado como la persona de apoyos judiciales.

CUARTO: **CUMPLIDO** lo anterior, se remitirá copia de esta providencia a la entidad COLPENSIONES y la empresa GOODYEAR; expedir las copias que requiera por parte del interesado para el correcto ejercicio de los apoyos aquí decretados.

La presente decisión se notifica en Estrados judiciales. -Sin recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0a826fcf54dc91f2db2f49e8671e8f9514ecd9e0487e311a3935499443daf5**

Documento generado en 06/02/2023 11:45:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>